



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0004-2022/DP-OAF

Lima, 25 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 004-2022-DP/OPP, relacionado con la emisión de la resolución que apruebe el proyecto de "Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo" para el Año Fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el Decreto Legislativo N° 1441, regula el Sistema Nacional de Tesorería conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso ii) del literal a) del numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1441, dispone que la Defensoría del Pueblo es una de las Entidades Públicas que se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, el inciso 4) del numeral 6.2) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, establece que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración y el Tesorero, el dictar normas y procedimientos internos, orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el literal f) del numeral 10.4) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior del uso de la Caja Chica, entre otras, dispone que el Director General de Administración debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arquezos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;





Que, el Informe N° 004-2022-DP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que: *“De acuerdo al análisis efectuado por el Área de Modernización, esta oficina emite opinión favorable y recomienda la aprobación de la “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo - 2022”;*

Que, el proyecto de “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo” para el Año Fiscal 2022, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos que regulen la administración, el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas de los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo durante el Ejercicio Presupuestal 2022, elaborado y sustentado mediante el Informe Técnico N° 0001-2022-DP/OAF;

Que, las oficinas involucradas cumplen con el procedimiento y requisitos dispuestos en los numerales 6.1) y 6.2) de la Directiva N° 003-2019-DP/SG “Directiva que regula el procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas de la Defensoría del Pueblo” aprobada por Resolución de Secretaría General N° 087-2019/DP-SG;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en la “Directiva que regula el procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas de la Defensoría del Pueblo”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 087-2019/DP-SG, por las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el proyecto de “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo” para el Año Fiscal 2022, documento técnico cuyo alcance es de aplicación obligatoria y de estricto cumplimiento por todas las dependencias de la Defensoría del Pueblo que tengan asignados y ejecuten gastos con cargo a la Caja Chica;

Que, en esa línea, el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Oficina de Administración y Finanzas es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General y es responsable del proceso de asignación y administración de recursos económicos, financieros y materiales, así como de la ejecución presupuestal, contable y de control patrimonial, observando las disposiciones legales de los sistemas administrativos vigentes; y el literal d) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, es función de la Oficina de Administración y Finanzas, programar, dirigir, coordinar y controlar las acciones correspondientes a los sistemas administrativos de tesorería, entre otros;

Con los visados de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 46°, 47° y los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Directiva N° 001-2022-DP/OAF “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo” para el Año Fiscal 2022, que consta de cuarenta y dos (42) páginas, incluido siete (7) Anexos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Gladys Perla Moreno Gómez
Jefa (e)

Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

 Defensoría del Pueblo	<u>Directiva N° 001-2022-DP/OAF</u>	Versión: 03
		Fecha de aprobación:
		42 páginas



DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Lima - 2022

MATRIZ DE APROBACIÓN

ROL	DEPENDENCIA	SELLO Y VB°
Elaborada por:	Oficina de Administración y Finanzas	
Revisada por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
	Oficina de Asesoría Jurídica	

DIRECTIVA N° 0001-2022-DP/OAF

**DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA DE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos que regulen la administración, el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas de los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo durante el Ejercicio Presupuestal 2022.



II. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los mecanismos para el uso adecuado de los recursos de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo en concordancia con la normatividad vigente.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19.
- 3.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- 3.6. Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
- 3.7. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.8. Ley N° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- 3.9. Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03, que dispone que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE), a través del Banco de la Nación, y emiten otras disposiciones.
- 3.10. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- 3.11. Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería:
 - NGT - 06 – Uso del Fondo Fijo para Caja Chica
 - NGT - 07 – Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica
 - NGT - 08 – Arqueos Sorpresivos



- 3.12. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus normas modificatorias y complementarias.
- 3.13. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- 3.14. Directivas internas de la Defensoría del Pueblo en materia de Viáticos y/o Encargos, vigentes.
- 3.15. Convenios de Cooperación Internacional suscritos con los Entes Cooperantes.
- 3.16. Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo vigente.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria y de estricto cumplimiento por todas las Dependencias de la Defensoría del Pueblo que tengan asignados y ejecuten gastos con cargo a la Caja Chica.

V. DEFINICIONES

Para los fines de la presente Directiva, se consideran las siguientes definiciones:

- 5.1. **Apertura de la Caja Chica:** Es la asignación de recursos financieros para las Cajas Chicas de las Dependencias de la Entidad, mediante Resolución Jefatural expedida por la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.
- 5.2. **Arqueo:** Es el recuento o verificación a una fecha determinada de las existencias en efectivo, así como de los documentos que forman parte de la Caja Chica
- 5.3. **Atenciones Oficiales:** Serán considerados gastos de la Entidad, aquellos gastos realizados por el/la Defensor/a del Pueblo por atenciones a terceros (funcionarios de entidades públicas, embajadores, entre otros).
- 5.4. **Cajas Periféricas:** Son los Fondos asignados a las Dependencias ubicadas en lugares distantes de la Sede Central de la Entidad dentro de la provincia de Lima y del Callao, quienes forman parte de la Caja Chica asignada a la Sede Central.
- 5.5. **Caja Chica:** Es un fondo en efectivo constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento para atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición.

Este fondo debe estar rodeado de condiciones adecuadas que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y de los documentos que lo sustentan, y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad u otros medios de seguridad.

- 5.6. **Comisión de Servicios:** La comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por su jefe inmediato, para realizar funciones según el puesto que ocupa y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales.

Para efectos de esta directiva, se considera como comisión de servicios aquella que se realiza dentro de la misma localidad en la que se encuentra la sede habitual de trabajo. Por lo tanto, no comprende la comisión de servicios desarrollada fuera

de la localidad en la que se encuentra la sede habitual de trabajo o en el extranjero, que es regulada por la Directiva correspondiente.

5.7. Declaración Jurada: Es un documento que sustentará gastos, siempre que no sea posible obtener Comprobantes de Pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, tales como: Facturas, Boletas de Venta, Recibos por Honorarios Profesionales, etc., cuyo monto **no debe exceder del 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente**, excepto los conceptos comprendidos dentro del viático (alimentación, hospedaje y movilidad), cuyo monto no debe exceder del 30% del monto otorgado como viático según lo establecido por el Decreto Supremo. N° 007-2013-EF.

- Para el Año Fiscal 2022: El 10% de la UIT es: S/. 460.00
- Gastos que pueden ser sustentados mediante Declaración Jurada:
 - Llamadas telefónicas oficiales.
 - Pasajes terrestres y/o fluviales.
 - Copias fotostáticas de documentos oficiales.
 - Envío/recepción de fax de documentos oficiales.
 - Combustibles.
 - Peaje
 - Fletes
 - Servicio de traslado de personas.
 - Embalaje.
 - Preparación de alimentos.
 - Alquiler de vehículos
 - Alquiler de semovientes.
 - Alojamiento por viajes en comisión del servicio.
 - Movilidad: Aquellos que se realicen en el lugar de la comisión de servicio, así como desde y hacia el lugar de embarque (aeropuerto, terrapuerto u otro).
 - Alimentación: Los alimentos que se consumen en ruta cuando se trate de viajes terrestres.
 - Pago de tasas varias ante entidades
 - Otros gastos autorizados por la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación del Control Interno Previo.

5.8. Dependencias: Todos los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos, conforme con la estructura orgánica señalada en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad.

- 5.9. Ejecución del Gasto:** Es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y/o servicios públicos, de conformidad con la normatividad vigente.
- 5.10. Fondo:** Es el monto o cantidad de dinero del recurso financiero otorgado para la Caja Chica. Para efectos de la presente directiva, toda alusión a Fondo se entenderá referida a la Caja Chica.
- 5.11. Fondo de la Sede Central:** Es el fondo de Caja Chica asignado a la Tesorería de la Entidad.
- 5.12. Fondos de las Oficinas y Módulos de Atención:** Es el fondo de Caja Chica asignado a cada una de las Oficinas y Módulos Defensoriales que se encuentran ubicadas al interior del país.
- 5.13. Jefe de la Dependencia:** Es el/la Jefe/a o Coordinador/a de cada órgano, unidad orgánica, proyecto o programa, a quienes les corresponde autorizar los gastos a ser efectuados con cargo al Fondo asignado a su Dependencia.
- 5.14. Liquidación del Fondo:** Es la sustentación documentada de los gastos efectuados a través del Fondo, los que deben estar debidamente autorizados por el/la Jefe/a de la Dependencia.
- 5.15. Reposición del Fondo:** Es el reembolso del Fondo, luego de ser verificada la Liquidación y su respectiva documentación sustentatoria.
- 5.16. Responsable de la Administración del Fondo:** Es la persona designada mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas para administrar el Fondo. Esta persona deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo, sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias. En este último caso, el manejo de fondos deberá estar previsto en sus perfiles de puesto.
- 5.17. Responsable Solidario:** Es el/la Jefe/a de la Dependencia, quien responde en forma solidaria por la administración del Fondo. Deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

Cuando el/la Coordinador/a del Módulo Defensorial asuma las funciones de administrador/a del Fondo, el/la Jefe/a de la Oficina Defensorial que tiene adscrito en su ámbito jurisdiccional el Módulo Defensorial respectivo, será el/la Responsable Solidario/a en la administración del fondo.

En los casos que el/la Jefe/a de la Oficina Defensorial asume la responsabilidad de administrar el Fondo, el/la Jefe/a de la Unidad de Coordinación Territorial que

tiene adscrito a su ámbito jurisdiccional la Oficina Defensorial respectiva, será el responsable solidario en la administración del fondo.

- 5.18. Rendición de Cuentas:** Es la sustentación documentada de los gastos realizados por la persona que recibió el efectivo más la devolución del saldo no utilizado, en caso hubiere, la misma que debe ser presentada ante las instancias correspondientes dentro de los plazos establecidos en la presente Directiva.
- 5.19. Usuarios del Fondo:** Son las personas que utilizan el fondo de caja chica, las cuales pueden ser personal contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, practicantes, secigrista, voluntarios, personal de seguridad, locadores de servicios.

En cada caso, los usuarios del Fondo se encuentran sujetos a las disposiciones especiales dispuestas por el respectivo marco normativo que las regule.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1.** El documento que sustenta la apertura del Fondo es la Resolución Jefatural expedida por la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, en la que se señale la Dependencia a la que se asigna el Fondo, el/la responsable único/a de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada.



En consideración a lo señalado en el numeral 5.1) de la presente Directiva y conforme a lo precisado en el párrafo precedente, la Oficina de Administración y Finanzas emitirá una Resolución Jefatural que autorice la apertura del Fondo para Caja Chica por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Copia de esta Resolución se deberá entregar a cada una de las Dependencias a las cuales se les asigne el Fondo.



Asimismo, copia de esta Resolución se deberá entregar a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano – OGDH, a fin de que ésta solicite a los responsables de la Administración del Fondo su “Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas” y verifique que su presentación se efectúe dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente.

- 
- 6.2.** Mediante el Fondo ubicado en la Sede Central de la Entidad se habilitarán los fondos a las Cajas Periféricas, cuya administración estará a cargo de un/a responsable designado/a mediante Resolución Jefatural expedida por la Oficina de Administración y Finanzas, que además deberá precisar el monto del citado Fondo.

6.3. En caso que el/la Responsable de la Administración del Fondo estuviera imposibilitado/a de continuar con tal función, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas designará y/o encargará, según corresponda, al nuevo responsable a través de la Resolución Jefatural correspondiente, previa solicitud por escrito del/de la Jefe/a de la Dependencia.

6.4. En caso que el/la Responsable Solidario/a no pueda ejercer su función como tal, se delegará dicha función mediante documento escrito, en forma previa a la delegación y con copia al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas. La persona delegada deberá tener vínculo laboral con la Entidad sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento y modificatorias.

Culminado el vínculo laboral (sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728 - o sea por el Régimen Laboral Especial del Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057) del Responsable Solidario y en tanto no se designe o encargue al nuevo/a Jefe/a de la Dependencia, el/la Jefe/a de la Oficina Defensorial o el/la Coordinador/a de la Unidad de Coordinación Territorial, según corresponda, asumirá dicha función.

6.5. La Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación de la ejecución del gasto efectuado con cargo al Fondo asignado en el año fiscal 2021, determinará el monto de apertura del fondo que será asignado para el año fiscal 2022.



El monto de apertura podrá modificarse durante el año fiscal de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada dependencia, previo informe favorable del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, contando además con la debida certificación del crédito presupuestario.

6.6. A través del Fondo se pueden efectuar gastos que se requieran en la ejecución de Talleres y/o Eventos que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad.



6.7. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados, de gastos complementarios (llamadas telefónicas oficiales, pasajes, copias fotostáticas, combustibles, peaje, fletes, servicio de traslado de personas, gastos por ITF en los casos de abono en cuenta bancaria, servicio de preparación de alimentos y otros relacionados con la comisión del servicio) y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora.



6.8. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de carácter permanente durante todo el Año Fiscal 2022, mientras no contravengan normas del Gobierno Central.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Procedimientos para la Obtención del Fondo

7.1.1. El/la Jefe/a de la Dependencia solicitará a la Oficina de Administración y Finanzas la designación del o la responsable de la administración del fondo de Caja Chica, debiendo indicar:

- a) Nombres y Apellidos
- b) Régimen Laboral
- c) Adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad
- d) Adjuntar los perfiles de puesto del/a Responsable de la Administración del Fondo, así como del/a Responsable Solidario/a, en caso de ser contratados bajo la modalidad del CAS.

7.1.2. Apertura y reposición de la Caja Chica:

7.1.2.1. La apertura y reposición de las cajas chicas asignadas a la Sede Central y a las Oficinas y Módulos Defensoriales se realizará utilizando el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), cuyo beneficiario será el Responsable de la administración de la caja chica.

7.1.2.2. Los responsables del Fondo deberán adoptar las previsiones que correspondan para hacer efectiva la Orden de Pago Electrónica, en la red de agencias del Banco de la Nación y el traslado del efectivo.

7.1.3. El Fondo de la Sede Central habilitará a las Cajas Periféricas a través del **FORMATO 1 – CCH – RECIBO PROVISIONAL**, el que deberá contar con la autorización del/de la Jefe/a de la Dependencia y del/de la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas.

El Formato 1 – CCH – RECIBO PROVISIONAL, debe ser numerado y emitido de manera correlativa y cronológica.

7.2. Procedimientos para el Uso del Fondo

7.2.1 El Fondo es aplicable para la adquisición de bienes y servicios comprendidos en el **ANEXO Nº 1 - CCH**: Literales A) y B) - Específicas del Gasto para el Año Fiscal 2022.

7.2.2 **El monto máximo para cada “Recibo Provisional” y para cada pago con cargo al Fondo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT.** Excepto los siguientes:

- a) Los “Recibos Provisionales” que presenten los responsables de la Cajas Periféricas por la apertura y reposiciones del Fondo asignado a sus respectivas sedes.
- b) Los viáticos y gastos complementarios por comisiones de servicios no programados.

- c) Los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora.

Para el Año Fiscal 2022: El 20% de la UIT es: S/. 920.00

Asimismo, podrán ser atendidos con montos mayores al señalado en el párrafo precedente, los gastos que se indican a continuación y hasta un máximo del noventa por ciento (90%) de la UIT, para cada pago:

- a) Los provenientes del Despacho Defensorial.
- b) Los requeridos para la atención de conflictos.
- c) Los requeridos para la atención de emergencias.
- d) Los requeridos para la atención de emergencias que pongan en riesgo la seguridad del personal de la entidad y/o del local institucional.

Para el Año Fiscal 2022: El 90% de la UIT es: S/.4,140.00

7.2.3 Los gastos del despacho del Defensor del Pueblo, con cargo al Fondo serán autorizados por la/el Secretaria/o General.

7.2.4 Los fondos de las dependencias con excepción del fondo de la Sede Central no podrán pagar facturas por montos mayores a S/ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), salvo en aquellos casos en que la venta de bienes o servicios no esté gravada con el Impuesto General a las Ventas – IGV o que la transacción por venta de bienes se efectúe con proveedores que han sido notificados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.(SUNAT) como Agentes de Retención o Buenos Contribuyentes, para cuyo efecto se deberá adjuntar el reporte de la SUNAT que acredite tal situación.

7.2.5 Los fondos de las dependencias con excepción del fondo de la Sede Central no podrán pagar en un mismo día dos o más facturas que en conjunto superen los S/700.00 (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), en los casos que se trate de un mismo proveedor, salvo en aquellos casos en que la venta de bienes o servicios no esté gravada con el Impuesto General a las Ventas – IGV o que la transacción por venta de bienes se efectúe con proveedores que han sido notificados por la SUNAT como Agentes de Retención o Buenos Contribuyentes, para cuyo efecto se deberá adjuntar el reporte de la SUNAT que acredite tal situación.

7.2.6 Los fondos de las dependencias con excepción del fondo de la Sede Central no podrán pagar importes mayores a los S/ 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), por servicio de mensajería y de transporte de bienes por vía terrestre, por encontrarse ambos servicios sujetos al sistema de deducciones, salvo que los citados servicios no estén gravados con el I.G.V.

7.2.7 Los fondos de las dependencias con excepción del fondo de la Sede Central no podrán pagar montos mayores a S/ 700.00 (SETECIENTOS Y 00/100



SOLES) por servicios sujetos al sistema de detracciones, salvo que estos servicios no se encuentren gravados con el I.G.V.

- 7.2.8** Las dependencias podrán pagar recibos por honorarios por montos mayores a los S/ 920.00 (NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) y hasta por S/ 4,140.00 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES), siempre que se trate de gastos provenientes del Despacho, atención de conflictos y/o emergencias, y que pongan en riesgo la seguridad del personal de la entidad y/o del local institucional.

Cuando el importe del recibo por honorarios sea superior a S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), debe contar con la autorización de suspensión de renta cuarta categoría emitida por la SUNAT del año de emisión del recibo para no retener impuesto a la renta, para lo cual se adjuntará copia de dicha autorización en la liquidación.

- 7.2.9** Las entregas de dinero en efectivo para la ejecución de Comisiones de Servicios que se autoricen con cargo al Fondo, se efectuarán con el Formato “Solicitud de Viáticos y Gastos Complementarios en Comisión de Servicio – **FORMATO 1 - V** aprobado por la Directiva de Viáticos vigente.



La rendición de cuentas se efectuará a través del Formato “Rendición de Gastos por Comisión de Servicio – **FORMATO 2 - V**, aprobado por la Directiva de Viáticos.

Tratándose de viajes nacionales, la presentación de la rendición de cuenta se debe efectuar dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión del servicio.

Para el caso de la Sede Central la rendición de cuenta documentada debe ser presentada al Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y los saldos no utilizados deben ser devueltos al Área de Tesorería conforme lo establecido por la Directiva de Viáticos vigente.

En relación a las Cajas Periféricas, los Módulos Defensoriales y Oficinas Defensoriales, la rendición de cuenta documentada debe ser presentada al Responsable de la Administración de la Caja Chica, de igual manera de existir saldos no utilizados estos deben ser devueltos al citado Responsable.

Los documentos que sustentan la solicitud de viáticos, la rendición de cuentas, las comunicaciones, los adelantos, postergaciones, ampliaciones de periodos de la comisión y otros aspectos relacionados a las comisiones de servicio, se sujetan a las disposiciones contenidas en la Directiva de Viáticos vigente.

- 7.2.10** Las entregas de dinero en efectivo para realizar gastos con cargo al Fondo, deberán efectuarse a través del **FORMATO 1 – CCH - RECIBO PROVISIONAL**, con indicación de la persona que recibirá el dinero, el monto y el concepto de gasto a efectuar.



Para las dependencias ubicadas en la Sede Central, el mencionado **FORMATO 1 – CCH - RECIBO PROVISIONAL** deberá ser autorizado por el/la Jefe/a de la Dependencia y por el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas y para el caso de las Oficinas Defensoriales y de los Módulos Defensoriales, éste deberá ser autorizado por el/la Jefe/a de la Dependencia respectiva.

- 7.2.11** La rendición de cuentas (documentos y saldos no utilizados) de los gastos efectuados con cargo al **FORMATO 1 - CCH- RECIBO PROVISIONAL**, debe efectuarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido el efectivo.

Dentro de dicho plazo no está comprendido el **FORMATO 1 - CCH- RECIBO PROVISIONAL** por fondos entregados a las Cajas Periféricas, éste será rendido en la misma oportunidad en que soliciten la reposición de su Fondo, previa presentación de su Liquidación y verificación del mismo por parte del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas.

- 7.2.12** Cuando la comisión de servicio no se realiza, el comisionado está en la obligación de devolver al Área de Tesorería y/o al Responsable de la Administración del Fondo, el efectivo recibido a través de la Solicitud de Viáticos y Gastos Complementarios en Comisión de Servicio – **FORMATO 1 - V** y al Área de Logística los pasajes que le hayan sido entregados, teniendo como plazo máximo hasta el día siguiente de la fecha prevista para el inicio de la comisión.

- 7.2.13** Cuando la adquisición de los bienes y/o servicios no se realiza, la persona que recibió el efectivo está en la obligación de devolverlo al Área de Tesorería y/o al Responsable de la Administración del Fondo a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

- 7.2.14** De los documentos que sustentan los gastos con cargo al Fondo:

- Factura electrónica.
- Boleta de Venta (usuario).
- Ticket o cinta emitida por máquina registradora (usuario y copia SUNAT).
- Recibo por Honorarios Electrónico.
- Otros (como Declaración Jurada).
- Los mencionados documentos no deben presentar borrones, tachas ni enmendaduras.
- **No se aceptarán** Comprobantes de Pago (facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquina registradora, recibos por honorarios), **que indiquen participación en canjes de puntos (tarjetas bonus y otros).**
- Los Comprobantes de Pago deben consignar el nombre de la Defensoría del Pueblo, el R.U.C. N° 20304117142 y los gastos realizados.



- Cuando se trate de gastos financiados por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, los Comprobantes de Pago deben llevar adicionalmente el nombre del ente cooperante que financia el gasto.
- Los comprobantes de pago deben ser emitidos conforme las disposiciones contenidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificatorias.
- Los documentos sustentatorios del gasto deberán consignar el visto y sello de **PAGADO** del responsable de administrar el fondo. En general, todos los documentos que sustentan gastos deben contar con el sello y visto del Control Interno Previo y del Área de Contabilidad.

7.3. De la Liquidación y Reposición

- 7.3.1** La Liquidación del Fondo podrá efectuarse cuando se haya utilizado un porcentaje del mismo que garantice mantener la existencia de efectivo a fin de atender gastos por eventos imprevistos y urgentes, en tanto se haga efectiva la Reposición.

Esta Liquidación será presentada al Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, para su revisión, verificación, control y conformidad de los documentos que la sustentan.

- 7.3.2** El gasto en el mes con cargo a la caja chica no debe exceder de tres (03) veces el monto asignado, independientemente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.
- 7.3.3** El Responsable del fondo debe controlar a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, si cuenta con la respectiva programación mensual del presupuesto asignado antes de solicitar la reposición.
- 7.3.4** El Responsable de la Administración del fondo solicitará la reposición a la Oficina de Administración y Finanzas a través del **FORMATO 3 – CCH – LIQUIDACIÓN DEL FONDO**; debidamente firmado por dicho responsable y el /la Jefe/a de la Dependencia.

- 7.3.5** La Reposición, procederá con la presentación de la documentación sustentatoria debidamente autorizada, cancelada, ordenada, foliada, numerada y visada por el administrador del Fondo en su sello de “Pagado con la Caja Chica”.

- 7.3.6** De ser observada la Liquidación del Fondo por parte del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, por presentar errores en su proceso o porque los gastos o documentos que la sustentan no reúnen los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad vigente, se procederá a realizar la Reposición por el monto no observado, para lo cual el Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas



preparará una Hoja de Observaciones y un resumen de la nueva Liquidación, procediendo a devolver los documentos observados al Responsable de la Administración del Fondo, con conocimiento del/de la Jefe/a de la Dependencia.

- 7.3.7** De encontrar conforme la Liquidación del Fondo por parte del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, la citada Oficina a través de las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, efectuará el reembolso respectivo mediante las fases de compromiso, devengado y giro por el monto total de la Liquidación.

7.4. De los Controles

- 7.4.1** Los arqueos de caja serán realizados en forma periódica e inopinada por personal del Área de Contabilidad y/o personal asignado por el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, en forma física o remota vía zoom sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. Asimismo, los responsables del fondo brindarán todas las facilidades del caso para la realización de dicho arqueo.

- 7.4.2** En cada Arqueo se levantará un acta, donde se detallarán los aspectos encontrados, indicando su conformidad o disconformidad, los que serán firmados por los responsables de la Administración del Fondo y los ejecutores del Arqueo.

- 7.4.3** Las Actas del Arqueo serán entregadas de forma inmediata al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, para la adopción de las medidas correctivas a las que hubiere lugar.

- 7.4.4** No se otorgarán nuevos fondos con Recibos Provisionales si no se ha rendido el Recibo anterior, bajo responsabilidad del Responsable de la Administración del fondo.

- 7.4.5** En los casos de robo o extravío de documentos sustentatorios de gasto, el Responsable de la Administración del Fondo o el personal, con conocimiento del /de la Jefe/a de la Dependencia, deberán presentar el informe respectivo y la denuncia policial en original correspondiente a fin de realizar la comunicación ante la SUNAT del robo o extravío de dichos documentos, tal como lo establece el Reglamento de Comprobantes de Pago. Para el reconocimiento del gasto deberá presentar copia del documento que sustente el gasto efectuado (factura, Boleta de venta, Boleta de pasajes, etc.). Esta copia deberá ser destinada al emisor y/o usuario.

- 7.4.6** En caso de robo de dinero en efectivo, el Responsable de la Administración del Fondo deberá formular un informe dirigido al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, con conocimiento del/de la Jefe de la Dependencia, adjuntando la denuncia policial original, a fin de tramitar a



través del Área de Logística el recupero del siniestro ante la compañía de seguros correspondiente.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. De la movilidad en comisión de servicio

8.1.1. Es el desplazamiento del personal de las dependencias hacia otras entidades públicas o privadas en cumplimiento de labores oficiales. En casos excepcionales podrá autorizarse desplazamientos del personal desde sus domicilios y/o viceversa hasta lugares materia de la comisión.

8.1.2. La movilidad para el desarrollo de las comisiones de servicio se abonará considerando como referencia los montos máximos de las tarifas aprobadas para Lima y Callao, señalados en los literales A, B, C, D y E del **ANEXO N° 2-CCH-TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL**, que forma parte de la presente Directiva.

8.1.3. En el caso de las provincias se reconocerán hasta un máximo de S/. 10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES), para movilidades dentro del radio urbano.

8.1.4. El pago de movilidad local se efectúa con la presentación del **FORMATO 2-CCH-DECLARACIÓN JURADA**.

8.1.5. En la Sede Central para el pago de las movilidades locales desarrolladas dentro del horario de trabajo, el usuario del fondo presentará su declaración jurada, con el sello y visto de su Jefe/a inmediato/a en señal de conformidad de la ejecución de la comisión de servicio.

8.1.6. En la Sede Central aquellas movilidades que se desarrollen fuera del horario normal de trabajo y los días no laborables como sábados, domingos y/o feriados, el usuario del fondo solicitará a través de correo electrónico a su Jefe/a inmediato/a le autorice el reconocimiento de las movilidades.

Excepcionalmente en consideración a la naturaleza de la comisión, el correo electrónico señalado en el párrafo precedente podrá ser formulado por la secretaria o Asistente Administrativo o quien haga sus veces, de la dependencia que ejecutará la actividad.

Para el pago de las movilidades deben presentar su declaración jurada debidamente sellada y visada por su Jefe/a inmediato/a, en señal de conformidad de la ejecución de la comisión de servicio, adjuntando el correo que corresponda señalado en el presente numeral.

8.1.7. Los/las Jefes/as de las dependencias que dependan directamente de la Primera Adjuntía, no tendrán que acudir a su jefe/a inmediato/a para cursar el correo electrónico señalado en el numeral 8.1.6 de la presente Directiva.



Para el pago de las movilidades en comisión de servicio, solo presentarán su declaración jurada debidamente firmada, en calidad de usuarios del fondo.

- 8.1.8.** El/la Primer/ra Adjunto/a, Jefe/a de Gabinete y el Secretario/a General no tendrán que acudir a sus jefes/as inmediatos/as para cursar el correo electrónico señalado en el numeral 8.1.6 de la presente Directiva

Para el pago de la movilidad en comisión de servicio, solo presentarán su declaración jurada debidamente firmada, en calidad de usuarios del fondo

- 8.1.9.** Para los casos de reparto de documentos se procederá conforme lo señala el numeral 5.10.5 de la “Directiva para la Administración, Uso y Mantenimiento de los Vehículos Oficiales”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 353-2017/DP-OAF y sus modificatorias, en casos excepcionales, se reconocerán los gastos de movilidad siempre que se cuente con el visto bueno del/de la jefe/a del Área de Gestión Documentaria y Archivo.

8.2. De la movilidad al centro de trabajo y al domicilio

- 8.2.1.** El pago de movilidad corresponde al personal del Régimen Laboral de la Actividad Privada (Decreto Legislativo N° 728) y del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057).

- 8.2.2.** Por razones debidamente justificadas del servicio, el personal podrá solicitar el pago de los gastos de movilidad por trasladarse a su domicilio, por haber permanecido en el centro de trabajo un mínimo de dos (2) horas después del horario de salida establecido por la entidad, durante los días de lunes a viernes.

Asimismo, podrá solicitar este pago de movilidad desde su domicilio al centro de trabajo y de retorno a su domicilio, cuando por necesidad del servicio y de forma extraordinaria, tenga que efectuar labores en el centro de trabajo por un periodo mínimo de dos (2) horas, los días sábados, domingos, feriados o días no laborables decretados por el Gobierno.

El pago de movilidad no podrá exceder de doce (12) días por mes, bajo responsabilidad del/de la jefe/a inmediato/a que autoriza el pago de movilidad.

Cuando por necesidad del servicio y de forma extraordinaria deban iniciar sus labores antes del horario de ingreso establecido por la entidad, podrán solicitar el pago de sus gastos de movilidad, siempre que inicien sus labores con una anticipación mínima de dos (2) horas con respecto al horario de ingreso señalado por la entidad.

- 8.2.3.** Lo señalado en el numeral 8.2.2 de la presente Directiva también es de aplicación a los choferes, que por necesidad del servicio tengan que



desplazar al personal de la institución, siempre que sus labores se ejecuten conforme a las horas mínimas establecidas en los precitados numerales.

- 8.2.4.** En la provincia de Lima y el Callao, para el pago de los gastos de movilidad se reconocerán los montos máximos de las tarifas aprobadas para Lima y Callao, señalados en los literales A, B, C, D y E del **ANEXO N° 2-CCH-TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL**, de acuerdo al domicilio del trabajador.

En el caso de las provincias se reconocerán hasta un máximo de S/ 10.00 (DIEZ Y 00/100 SOLES) por desplazamiento.

Para los días sábados, domingos, feriados y días no laborables, se reconocerá el desplazamiento de ida y el desplazamiento de retorno.

- 8.2.5.** El reconocimiento de los gastos de movilidad señalados en el numeral 8.2.2, deberá ser requerido por el trabajador a su jefe/a inmediato/a a través de correo electrónico, el mismo que deberá contar con su autorización expresa a través del mismo medio.

Los/las jefes/as que otorgan la autorización señalada en el párrafo precedente, son responsables de supervisar las labores que han motivado la permanencia del trabajador en el centro de trabajo.

- 8.2.6.** El pago de gastos de movilidad se efectúa contra la presentación del documento sustentatorio del gasto que debe estar debidamente justificado en el respectivo **FORMATO 2 – CCH – DECLARACIÓN JURADA**, firmado por el trabajador, visado por el/la Jefe/a inmediato del trabajador y con los vistos de Contabilidad y el Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, debiendo adjuntar el correo electrónico señalado en el numeral 8.2.5.

- 8.2.7.** Para el pago de las movilidades de los/las jefes/s de las dependencias de las Oficinas Defensoriales y Módulos Defensoriales, el pago de movilidad se efectuará contra la presentación del documento que sustenta el gasto el cual debe estar justificado en el respectivo **FORMATO 2-CCH-DECLARACIÓN JURADA**, con los vistos de Contabilidad y del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas.

- 8.2.8.** Tratándose de las Oficinas diferentes a la Sede Central el pago por movilidad se sustentará en la Liquidación del Fondo.

8.3. De las prohibiciones

- 8.3.1.** Está prohibida la conformación de fondos especiales de naturaleza o características similares a la Caja Chica, cualquiera sea su denominación, finalidad o fuente de financiamiento.



8.3.2. Está prohibido el retiro de dinero en efectivo del Fondo para acciones distintas a las establecidas en la presente Directiva.

8.3.3. Las Liquidaciones del Fondo de la Sede Central y las Dependencias, no deberán incluir gastos con una antigüedad mayor a los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de emisión del comprobante hasta la fecha de la liquidación. En el caso de las Cajas Periféricas, el plazo máximo será de treinta (30) días calendario.

Mientras dure el estado de emergencia sanitaria decretado por el gobierno central por el COVID19, los plazos señalados en el presente numeral no serán de aplicación

8.3.4. Está prohibido que los responsables de la Administración de los fondos cancelen los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, recibos por honorarios profesionales, etc.), porque dicha acción viciaría el procedimiento y podrían estar sujetos a las acciones legales correspondientes.

8.3.5. Está prohibido delegar el manejo del Fondo en funcionarios y/o servidores no autorizados en la Resolución Jefatural de Apertura y sus modificatorias.

8.3.6. Está prohibido adquirir bienes patrimoniales que se encuentren clasificados dentro del catálogo de bienes nacionales, normado por la Superintendencia de Bienes Nacionales.



IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los Fondos reconocerán gastos contraídos desde el 1º de enero del Año Fiscal 2022, así como gastos de ejercicios anteriores siempre que se cuente con la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que autorice el crédito devengado de dichos gastos, de acuerdo al **FORMATO 4 –CCH- Modelo de resolución para aprobar el reconocimiento de créditos devengados.**

X. DISPOSICIONES FINALES

10.1. Los casos no previstos en la presente Directiva, serán autorizados por el/la Secretaria/o General o el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas.

10.2. Los gastos sustentados con Recibos por Honorarios electrónicos, deberán ser registrados en el sistema SIGA y reportados al Área de Contabilidad dentro los cinco (5) días hábiles del mes siguiente de la cancelación del servicio, (fecha de cancelación del Recibo por Honorarios), a través del **FORMATO 5- CCH - REPORTE DE RECIBOS POR HONORARIOS**, que forma parte de la presente Directiva, el cual podrá ser reportado vía correo electrónico a isantos@defensoria.gob.pe o lpalomino@defensoria.gob.pe.



- 10.3.** En caso de sanción pecuniaria por parte de la SUNAT debido al incumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, será asumida de manera solidaria y mancomunada por los responsables de la Administración del Fondo, en caso de comprobarse su responsabilidad, sin perjuicio de la aplicación de las acciones administrativas a que hubiere lugar.

XI. RESPONSABILIDADES

- 11.1.** Los/las Jefes/as de las Dependencias y el Responsable de la Administración del Fondo, son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. El incumplimiento de sus disposiciones podrá generar responsabilidad administrativa y/o civil y/o penal según sea el caso. La Entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.
- 11.2.** Los gastos con cargo al Fondo que se consideren indebidamente ejecutados de acuerdo con el Numeral 7.3.6) de la presente Directiva, serán de responsabilidad del Responsable de la Administración del Fondo y del Responsable Solidario¹ de la Dependencia respectiva, los cuales, en caso de comprobarse su responsabilidad, asumirán solidariamente el costo de los mismos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y/o civiles y/o penales a que hubiere lugar.
- 11.3.** El incumplimiento de los plazos establecidos en los incisos 7.2.11), 7.2.12) y 7.2.13), constituye responsabilidad solidaria de la persona que recibió el efectivo y del/de la Jefe/a de la Dependencia que autorizó el Recibo Provisional y Solicitud de Viáticos y Gastos Complementarios en Comisión de Servicio – **FORMATO 1 - V.**

En tales casos se procederá de la siguiente manera:

- 11.3.1.** En la Sede Central, la Oficina de Administración y Finanzas a través del Área de Tesorería, solicitará mediante un documento expreso dirigido a la persona que recibió el efectivo, con copia al Jefe/a de la Dependencia, en su calidad de responsable solidario, la presentación de la rendición de cuentas y/o la devolución del dinero en efectivo, para lo cual le otorgará un plazo de tres (03) días calendario.
- 11.3.2.** El plazo señalado anteriormente correrá a partir de la fecha en que el documento expreso, ha sido enviado al correo electrónico de la persona que recibió el efectivo y del/de la Jefe/a de la Dependencia.
- 11.3.3.** De no producirse la presentación de la rendición de cuentas y/o la devolución de los fondos en el plazo establecido en el inciso 11.3.1) del Numeral 11.3) de la presente Directiva, la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Tesorería, cursará una Carta Notarial a la persona que recibió el efectivo para que cumpla con lo solicitado

¹ Ver Números 5.16) y 5.17) de la presente Directiva.

dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la citada carta de manera directa o en su dirección domiciliaria que consta en su legajo o expediente, según sea el caso.

La notificación mediante carta notarial señalada en el párrafo precedente, se hará de conocimiento al/a la Jefe/a de la Dependencia en su calidad de responsable solidario a través de su correo electrónico institucional.

11.3.4. Vencido el plazo indicado en el numeral anterior, la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Tesorería, solicitará a la Secretaria General interponga las acciones legales que correspondan contra la persona que recibió el efectivo por incumplimiento de los supuestos señalados en el Numeral 11.3) de la presente Directiva, esto en salvaguarda y recupero de los fondos públicos de la Entidad.

11.3.5. En caso que la persona que recibió el efectivo, no labore o preste servicios en la Defensoría del Pueblo y habiendo efectuado el procedimiento señalado en los incisos 11.3.1) y 11.3.3) del Numeral 11.3), se procederá conforme a lo dispuesto por el inciso 11.3.4) del mismo Numeral, pero esta vez contra el Responsable Solidario que autorizó el Recibo Provisional.

11.4. En las Dependencias distintas a la Sede Central, el Responsable de la Administración del Fondo, es quien deberá comunicar de forma inmediata a la Oficina de Administración y Finanzas, el incumplimiento de lo establecido en el segundo y tercer párrafo del Inciso 7.2.9) y de los plazos establecidos en los incisos 7.2.11), 7.2.12) y 7.2.13), con la finalidad de proceder conforme a lo dispuesto en los incisos 11.3.1), 11.3.2), 11.3.3), 11.3.4) y 11.3.5) del numeral 11.3) de la presente Directiva y a lo establecido en la Directiva de Viáticos en lo que corresponda.

11.5. La Oficina de Administración y Finanzas comunicará a la Secretaría General, la relación de personas que han incumplido de manera reiterada e injustificada las disposiciones establecidas en el tercer párrafo del inciso 7.2.9) y en los incisos 7.2.11), 7.2.12) y 7.2.13), de la presente Directiva; a su vez la Secretaría General con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, procederá a comunicar a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Defensoría del Pueblo.

11.6. Las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de los plazos establecidos para el caso de viáticos y gastos complementarios otorgados por el Fondo, se aplican conforme el procedimiento establecido en la Directiva de Viáticos vigente.



- 11.7. El Responsable de la Administración del Fondo deberá presentar su “Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas” dentro de los plazos establecidos por la normatividad vigente.
- 11.8. La autorización de las Liquidaciones de Fondo – **FORMATO 3-CCH– LIQUIDACIÓN DEL FONDO**, por parte de los/las Jefes/as de las Dependencias conlleva responsabilidad solidaria respecto al sustento de los gastos efectuados.

XII. ANEXOS

- 12.1. Anexo N° 1: CCH: Literales A) y B) -Específicas del Gasto para el año 2022.
- 12.2. Anexo N° 2: CCH: Literales A), B), C), D) y E) - Tarifas Máximas Referenciales por Movilidad Local.
- 12.3. Anexo N° 3: Formato 1 - CCH: Recibo Provisional.
- 12.4. Anexo N° 4: Formato 2 - CCH: Declaración Jurada.
- 12.5. Anexo N° 5: Formato 3 - CCH: Liquidación del Fondo.
- 12.6. Anexo N° 6: Formato 4 - Modelo de Resolución para aprobar y reconocer créditos Devengados.
- 12.7. Anexo N° 7: Formato 5 - CCH: Reporte de Recibos por Honorarios.



ANEXO N° 1 - CCH
DEFENSORIA DEL PUEBLO
A) ESPECIFICAS DEL GASTO PARA EL AÑO 2022

CLASIFICADOR	DESCRIPCION DE BIENES
Alimentos y Bebidas 2.3.1.1	
2.3.1 - 1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO (BIDON DE AGUA, AGUA, GASEOSAS, MATES, Y OTROS ALIMENTOS SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA COMISIÓN DE SERVICIO)
2.3.1 - 1.1.1	RACIONAMIENTO POR LABORAR FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO
Vestuarios y Textiles 2.3.1.2	
2.3.1 - 2.1.1	VESTUARIOS ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS (UNIFORMES, GUARDAPOLVOS, GUANTES PARA MOTOCICLETAS, GUANTES DE ALGODÓN, MALETIN DE CUERO, MOCHILAS ENTRE OTROS)
2.3.1 - 2.1.2	TEXTILES Y ACABADOS TEXTILES (TAPICES, ALFOMBRAS, CORTINAS, FRAZADAS, SABANAS, FUNDAS, FELPUDOS, MANTELES, SERVILLETAS DE TELA, COJINES, ALMOHADILLAS PARA ASIENTOS, PONCHOS PARA LLUVIA, CARPAS, SLEEPING, ENTRE OTROS)
2.3.1 - 2.1.3	CALZADO (ZAPATO Y BOTAS DE JEBE, NITRILLO o PVC)
Combustibles, carburantes, lubricantes y afines 2.3.1.3	
2.3.1 - 3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
2.3.1 - 3.1.2	GASES, GAS DOMÉSTICO
2.3.1 - 3.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES (Aceites)
Materiales y útiles 2.3.1.5	
2.3.1 - 5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA COPIADORAS, EQUIPOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OFICINA (COMPRA DE TARJETAS DE MEMORIA, FUENTE DE PODER, BATERIA PARA LAPOTOP, CILINDRO Y TAMBOR DE IMPRESIÓN, KIT DE IMPRESORA, PLACA MADRE, CASE, MOUSE, FILTROS DE PANTALLA, KIT FUSOR, RODILLOS PARA FOTOCOPIADORA, DRUM, FOTORECEPTOR, CABLES EXTENSIÓN USB, WEBCAM, COOLER (VENTILADOR) PARA GABINETE y PCs, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
2.3.1 - 5.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA, (COMPRA DE ARCHIVADORES, BORRADORES, CORRECTORES, IMPLEMENTOS PARA ESCRITORIO EN GENERAL; MEDIOS PARA ESCRIBIR, NUMERAR Y SELLAR; PAPELES, CARTONES Y CARTULINAS; SUJETADORES DE PAPEL; CINTAS MASKINGTAPE, CUADERNOS, AGENDAS, COMPRA DE TARJETAS NAVIDEÑAS, LAPICEROS, FOLDERS, LIGAS, ENGRAPADORES, PERFORADORES, FASTENERS, CLIPS, BANDEJAS ACRILICAS, POST IT, RESALTADORES, TAMPON DE TINTA, TUERAS, PAPEL DE LUSTRE, PAPEL CARBÓN, ARCHIVADORES, PORTA CLIP, PORTA TACOS, PORTA LAPICEROS, SOBRES MANILA, VINIFAN, GOMAS, COLA SINTÉTICA, PEGAMENTOS COMO UHU, PEGAMENTO SILICONAS, CINTAS DE EMBALAJE, CAJAS PARA EMBALAJES, PABILOS, REVISTEROS, TARECOS, HILOS DE PESCAR, PUNTERO LASER (menor a 1/8 de la UIT), USB, CD, TONERS, CARTUCHOS Y TINTA PARA IMPRESORA ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA.
2.3.1.5.2.1	AGROPECUARIOS, GANADEROS Y DE JARDINERIA (COMPRA DE PLANTAS, ABONO, SEMILLAS).
2.3.1 - 5.3.1	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR (COMPRA DE DESINFECTANTES, ÁCIDO MURIÁTICO, DETERGENTES, JABÓN, PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL TOALLA, ESCOBAS, BOLSAS DE BASURA, BOLSAS SECAS, TRAPEADORES, WAIFE, TOALLAS, FRANELAS, FELPUDOS DE JEBE, MATERIALES DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS, CERAS, ESPONJAS, SILICONA ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA).
2.3.1 - 5.3.2	ÚTILES DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA (COMPRA DE VAJILLAS DE COMEDOR TALES COMO VASOS, PLATOS, AZAFATES, SERVILLETAS DE PAPEL, JARRAS, JARRAS ELÉCTRICAS DE PLÁSTICO, THERMOS, DESCARTABLES TALES COMO VASOS, PLATOS, CUBIERTOS, POSAVASOS, SECADORES, BALONES DE GAS Y VÁLBULA Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
2.3.1 - 5.4.1	MATERIALES DE ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN Y ELECTRÓNICA (COMPRA DE BOMBILLAS, TIMBRES, SENSORES DE LUZ, SENSORES DE SONIDO, TUBOS DE ELECTRICIDAD, INTERRUPTORES, ZÓKETES, TOMACORRIENTES, CARGADORES, TUBOS FLUORESCENTES, FOCOS, LINTERNAS, CONDUCTORES, AISLADORES, FUSIBLES, BATERÍAS, PILAS, CARGADORES DE CELULAR, ENCHUFES, SUPRESORES DE PICO, EXTENSIONES, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
2.3.1 - 5.99.99	OTROS MATERIALES Y ÚTILES (CASSETTES DE AUDIO Y VIDEO, CINTAS DE VIDEO, ROLLOS FOTOGRAFICOS, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA).
Repuestos y Accesorios 2.3.1.6	
2.3.1 - 6.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS (COMPRA DE FILTROS DE ACEITE, FILTROS DE AIRE, FILTROS DE GASOLINA, BUJÍAS, RETENES, BATERIAS, LLANTA, ARO PARA LLANTAS, FAROS, CAMARA DE LLANTA, CABLES DE REMOLQUE, CABLE DE BATERIA, MEDIDOR AIRE, RESPALDAR DE ASIENTOS, FORROS DE VOLANTES, TRABADOR DE VOLANTES, PISOS PARA VEHÍCULOS, FORROS PARA VEHÍCULOS, MAYA PARA CUBRIR AUTOS ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
2.3.1 - 6.1.2	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES (COMPRA DE ACOPLADORES TELEFÓNICOS, AUDIFONOS, ALAMBRES PARA TELEFONÍA, CABLES TELEFÓNICOS, CABLES UTP, CABLES DHMI, CONECTORES RJ, CABLES PARA CONEXIÓN INTERNET, PATCH PANEL, FUNDAS PARA CELULARES Y TABLET, MICAS PARA PANTALLA DE CELULAR, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA).
2.3.1 - 6.1.4	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD (COMPRA DE SEÑALIZADORES, INDUMENTARIA Y PROTECTORES PARA PERSONAS (GUANTES DE PROTECCION, LENTES DE SEGURIDAD, DETECTOR DE MOVIMIENTO, LUCES DE SEGURIDAD, BOTAS DE JEBE PUNTA DE ACERO O DIELECTRICAS, CINTAS ANTIDESLIZANTES ENTRE OTROS).
2.3.1 - 6.1.99	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS (ESCOBILLAS PARA LUSTRADORAS, BOQUILLA DE DISPENSADOR DE AGUA, VALVULA DE CISTERNA).



ANEXO N° 1 - CCH	
DEFENSORIA DEL PUEBLO	
A) ESPECIFICAS DEL GASTO PARA EL AÑO 2022	
CLASIFICADOR	DESCRIPCION DE BIENES
Enseres 2.3.1.7	
2.3.1 - 7.1.1	ENSERES (COMPRA DE BALDES, TACHOS PARA DESPERDICIOS, DISPENSADORES DE PAPEL TOALLA Y PAPEL HIGIÉNICO, MANGUERAS, MACETEROS, PLANTAS DECORATIVAS ARTIFICIALES, SURTIDOR DE AGUA, BALDES, CHALECOS TÉRMICOS, VIDRIOS PARA ESCRITORIO, ESPEJOS, PLÁSTICOS PARA CUBRIR OBJETOS, COSTALES, COSTALILLOS, BASTIDOR PARA ESTANDARTE, PROTECTORES DE ALFOMBRA, SOGAS, CADENAS, RIELES DE CORTINA, ANGULOS RANURADOS, DISPENSADOR DE JABÓN, DISPENSADOR DE ALCOHOL Y DISPENSADOR
Suministros médicos 2.3.1.8	
2.3.1 - 8.1.1	VACUNAS
2.3.1 - 8.1.99	ALCOHOL LÍQUIDO, ALCOHOL EN GEL
2.3.1 - 8.1.2	MEDICAMENTOS (MEDICINAS, YODO, AGUA OXIGENADA, REPELENTE, KIT DE SUERO ANTIOFIDICO, PROTECTOR SOLAR ENTRE OTROS)
2.3.1 - 8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRURGICOS: (BOLSAS DE AGUA CALIENTE, MASCARILLAS, GUANTES QUIRURGICOS, ALGODÓN, TERMOMETRO, GAZAS, VENDAS, ENTRE OTROS)
Suministros para mantenimiento y reparación 2.3.1.11	
2.3.1 - 11.1.1	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, ESTRUCTURAS (COMPRA DE LADRILLOS, CEMENTOS, FIERROS DE CONSTRUCCIÓN, ARENA, PINTURAS, THINNER, PEGAMENTOS (TEROKAL, AFRICANO, TRIZ, SOLDIMX), PRIMATEK, CAÑOS, INODOROS, TRAMPAS PARA INODOROS, GRIFERIAS Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA).
2.3.1.-11.1.3	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y SIMILARES (COMPRA DE CHAPAS PARA ESCRITORIOS Y MESAS, ALMOHADILLAS ANTIDESLIZANTES PARA SILLAS, CIERRE MAGNÉTICO (PARA ESCRITORIOS O GABINETES), ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA).
2.3.1.-11.1.4	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (COMPRA DE REVELADOR PARA IMPRESORA, CARTUCHO PARA PURIFICADOR DE AGUA, SUMINISTROS PARA AIRES ACONDICIONADOS Y BOMBAS DE AGUA, COMPRA DE SPRAY PARA LIMPIEZA DE EQUIPOS, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
2.3.1-11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO (MASILLA, BROCHAS Y RODILLOS, ACEITE 3 EN 1, CINTAS TEFLON, CINTA AISLANTE, LUAS ENTRE OTROS).
2.3.1 - 11.1.6	MATERIALES DE ACONDICIONAMIENTO (COMPRA DE TRIPLAY, TABIQUERIAS, POSTES TIPO PARANTES, MADERAS, BASTIDORES, ZOCALO PARA PUERTAS, LISTONES DE MADERA, VIDRIOS PARA VENTANAS, VIDRIOS PARA PUERTAS, CANDADOS, PICAPORTE, ALDABA, CHAPAS PARA PUERTA, TARUGOS, BISAGRAS, ESTOBOLES, TORNILLOS, PERNOS, GARRUCHAS, ARMELLAS, BESAGRAS, TIRAFONES, CLAVOS, TACHUELAS, TORNILLOS, GRAPAS PARA PARED, SOPORTES DE EXTINTORES, GANCHOS PARA COLGAR CORTINAS, GANCHOS PARA COLGAR CUADROS, PERSIANAS, RIELES, CANALETAS ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
Otros Bienes 2.3.1.99	
2.3.1 - 99.1.1	COMPRA DE HERRAMIENTAS (COMPRA DE ALICATES, DESARMADORES, MARTILLO, ESPÁTULAS, MACHETES, PISTOLAS DE SILICONA Y OTROS)
2.3.1.99.1.2	PRODUCTOS QUÍMICOS - VENENO PARA RATAS, ANTIPOLLILLAS, INSECTICIDAS, ALCOHOL ISOPROPILICO, BENCINA, AGUA RAZ, AGUA DESTILADA, ESPIRALES ANTIMOSQUITOS Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA
2.3.1 - 99.1.3	COMPRA DE LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA, SUSCRIPCIONES Y ADQUISICIONES DE SIMILAR NATURALEZA
2.3.1 - 99.1.4	COMPRA DE SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES (MEDALLAS, TROFEOS RECORDATORIOS, PINES DE LA BANDERA DEL PERU, BANDERA DEL PERU, ESCARAPELA)
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES, COMPRA DE OTROS BIENES NO COMTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES (PORTA ALBÚN, PORTA CD, PORTA FOTOS, CALCULADORA SOLAR, COMPRA DE ALARMA, GLOBOS ENTRE OTROS).



ANEXO N° 1 - CCH

DEFENSORIA DEL PUEBLO	
B) ESPECIFICAS DEL GASTO PARA EL AÑO 2022	
CLASIFICADOR	DESCRIPCION DE SERVICIOS Y OTROS GASTOS
<u>Viajes Internacionales 2.3.2.1.1</u>	
2.3.2 - 1.1.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE POR VIAJES AL EXTERIOR (INCLUYE PASAJES, TASAS DE EMBARQUE TUUA, PEAJES, FLETES)
2.3.2 - 1.1.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES EN COMISIÓN DE SERVICIO AL EXTERIOR (ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y MOVILIDAD TERRAPUERTO / AEROPUERTO Y MOVILIDAD LOCAL EN EL LUGAR DE LA COMISIÓN DE SERVICIO)
<u>Viajes Nacionales 2.3.2.1.2</u>	
2.3.2 - 1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE POR VIAJES DOMÉSTICOS - NACIONALES (INCLUYE PASAJES, TASAS DE EMBARQUE, PEAJES, TRÁMITE DE SARPES, FLETES)
2.3.2 - 1.2.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR VIAJES DOMÉSTICOS - NACIONALES (ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD TERRAPUERTO AEROPUERTO Y MOVILIDAD LOCAL EN EL LUGAR DE LA COMISIÓN DE SERVICIO)
2.3.2 - 1.2.3	VIÁTICOS Y FLETES POR CAMBIO DE COLOCACIÓN (INCLUYE VIÁTICOS, FLETES POR MENAJE, ENSERES DOMÉSTICOS Y DESEMBOLSOS INICIALES)
<u>Otros gastos</u>	
2.3.2 - 1.2.99	OTROS GASTOS (GASTOS MOVILIDADES LOCALES INTERNAS PARA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEFENSORIALES Y LABORES ADMINISTRATIVAS DENTRO Y FUERA DEL HORARIO NORMAL DE TRABAJO, MOVILIDAD PARA FUNCIONARIOS).
<u>Servicios básicos, comunicaciones, correos, publicidad, difusión e impresión 2.3.2.2</u>	
2.3.2 - 2.1.1	SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA
2.3.2 - 2.1.2	SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE
2.3.2 - 2.2.1	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL
2.3.2 - 2.2.2	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA
2.3.2 - 2.2.3	SERVICIO DE INTERNET
2.3.2 - 2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERÍA
2.3.2 - 2.3.99	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIONES (COMPRA DE TARJETAS TELEFÓNICAS, USO DE CABINAS PÚBLICAS, SERVICIO DE CABLE, SERVICIO 0800, REMISIÓN Y RECEPCIÓN DE FAX, USO DE CABINAS DE INTERNET)
2.3.2 - 2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD (GASTOS POR LOS ANUNCIOS EN DIVERSOS MEDIOS (DIARIOS, REVISTAS, RADIO, TELEVISIÓN, PANELES, MEDIOS ELECTRÓNICOS, PÁGINAS WEB) SOBRE EL QUEHACER GUBERNAMENTAL O RELACIONADO AL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDAN LAS ENTIDADES PÚBLICAS. NO INCLUYE LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL)
<u>Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones 2.3.2.4</u>	
2.3.2 - 4.2.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, OFICINAS Y ESTRUCTURAS (PINTADO DE LOCAL, REPARACIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS, POZO A TIERRA, CABLEADO ESTRUCTURADO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS, REPARACIÓN DE GRIFERIAS, INODORO, LIMPIEZA DE TANQUES DE AGUA, CONFECCIÓN DE RAMPAS PARA DISCAPACITADOS, INSTALACIÓN DE PASAMANOS, ESCALERAS, INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RED, INSTALACIÓN DE CHAPAS EN PUERTAS DEL INMUEBLE OTROS)
2.3.2 - 4.5.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (AUTOMÓVILES, MOTOS, LANCHAS, LAVADO DE VEHÍCULOS, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN ENTRE OTROS).
2.3.2 - 4.6.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO (ESCRITORIOS, MESAS, SILLAS, BANCAS) Y SIMILARES
2.3.2 - 4.7.1	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN GENERAL (REPARACIÓN Y SOPORTE PC'S E IMPRESORAS, ELECTROBOMBAS, EQUIPOS DE CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, HERVIDORES, ARREGLO DE TELÉFONOS, TELEVISORES, RADIOS, CÁMARA FOTOGRÁFICAS, VENTILADORES, MANTENIMIENTO DE DESTRUCTOR DE PAPEL)
2.3.2 - 4.99.99	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS BIENES Y ACTIVOS (ARREGLO DE CARPAS, TOLDOS ENTRE OTROS)



ANEXO N° 1 - CCH

DEFENSORIA DEL PUEBLO	
B) ESPECIFICAS DEL GASTO PARA EL AÑO 2022	
CLASIFICADOR	DESCRIPCION DE SERVICIOS Y OTROS GASTOS
<u>Alquileres de muebles e inmuebles 2.3.2.5</u>	
2.3.2 - 5.1.1	ALQUILER DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS (ALQUILER DE LOCALES, EDIFICIOS, COCHERAS Y TERRENOS)
2.3.2 - 5.1.2	ALQUILER DE VEHÍCULOS (ALQUILER DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO, LACUSTRE Y FLUVIAL, MOTORIZADO O NO MOTORIZADO, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y CARGA, TRANSPORTE DE PERSONAL EN COMISIÓN DE SERVICIO (ESTOS GASTOS NO DEBEN SER SUSTENTADOS CON RECIBOS POR HONORARIOS).
2.3.2 - 5.1.3	ALQUILER DE MOBILIARIOS Y SIMILARES, (ALQUILER DE SILLAS, ESCRITORIOS, MESAS, BANCAS, PIZARRAS, PANTALLA ECRAN, ESTRADOS, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA), ESTOS GASTOS NO DEBEN SER SUSTENTADOS CON RECIBOS POR HONORARIOS.
2.3.2 - 5.1.4	ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, (ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, FOTOCOPIADORAS, PROYECTORES, EQUIPOS DE SONIDO, MICROFONOS, PARLANTE, GRUPO ELECTROGENO, ENTRE OTROS) ESTOS GASTOS NO DEBEN SER SUSTENTADOS CON RECIBOS POR HONORARIOS.
2.3.2 - 5.1.99	ALQUILER DE OTROS BIENES Y ACTIVOS (TOLDOS, CARPAS, STAND, SLEEPING, ENTRE OTROS) ESTOS GASTOS NO DEBEN SER SUSTENTADOS CON RECIBOS POR HONORARIOS, BAÑO PORTATIL
<u>Servicios Administrativos, financieros y de seguros 2.3.2.6</u>	
2.3.2 - 6.1.1	GASTOS LEGALES Y JUDICIALES (sólo personas jurídicas)
2.3.2 - 6.1.2	GASTOS NOTARIALES (sólo personas jurídicas)
2.3.2 - 6.2.1	CARGOS BANCARIOS (GASTOS POR EMISIÓN DE CHEQUES DE GERENCIA MANTENIMIENTO DE CUENTA CORRIENTE, PORTES, ENTRE OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
2.3.2 - 6.3.3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)
<u>Servicios Profesionales y Técnicos 2.3.2.7</u>	
2.3.2 - 7.3.2	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO POR PERS. NATURALES
2.3.2 - 7.4.3	SOPORTE TÉCNICO - GASTOS POR LOS SERVICIOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS PARA SOPORTE TÉCNICO
2.3.2 - 7.10.2	ATENCIÓNES OFICIALES Y CELEBRACIONES INSTITUCIONALES (SOLO PARA USO DEL DEFENSOR)
2.3.2 - 7.11.1	EMBALAJE Y ALMACENAJE
2.3.2 - 7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES, Y MATERIALES (INCLUYE FLETE)
2.3.2 - 7.11.3	SERVICIOS RELACIONADOS CON FLORERÍA, JARDINERÍA, Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES (ARREGLOS FLORALES, ARREGLOS DE JARDINES ENTRE OTROS)
2.3.2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO (GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA EL CONSUMO HUMANO, BRINDADOS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)
2.3.2.7.11.6	SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO (IMPRESIÓN DE AFICHES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FOLLETOS, VOLANTES, REVELADOS DE FOTOS, IMPRESIÓN DE TARJETAS DE PRESENTACIÓN, IMPRESIÓN DE DIPLOMAS, CERTIFICADOS)
2.3.2 - 7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS (SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA PRESTADO POR PERSONAS NATURALES, CONFECCIÓN DE FOTOCHECK, FOTOCOPIAS, ESCANEADO DE DOCUMENTOS, CONFECCIÓN DE LAPICEROS, BLOCK DE NOTAS, CARPETAS, BANNER, CONFECCION DE POLOS Y CHALECOS, CONFECCIÓN DE SELLOS, CONFECCIÓN DE BANDEROLAS, ANILLADO DE DOCUMENTOS, SERVICIO DE PERIFONEO, SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS POR HORAS, SERVICIO DE CHOFER, SERVICIO DE INTERPRETE, FACILITADOR, PONENTE, SERVICIO DE TRANSPORTE EN ACEMILAS (caballo, burros, mulas), GUARDIANA DE BOTES, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONFECCIÓN DE POLEAS, CONFECCIÓN DE LLAVEROS, RECARGA DE EXTINTORES, CONVERSIÓN DE VIDEOS Y CINTAS, SERVICIO DE MOVILIDAD SUSTENTADA CON RECIBO POR HONORARIOS, SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CANCELADO CON FACTURAS Y OTROS.



ANEXO N° 1 - CCH

DEFENSORIA DEL PUEBLO

B) ESPECIFICAS DEL GASTO PARA EL AÑO 2022

CLASIFICADOR	DESCRIPCION DE SERVICIOS Y OTROS GASTOS
Otros Gastos	
2.5.4 - 1.2.1	PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS AL GOBIERNO NACIONAL (PAGO POR REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO - PLANILLA, PRACTICANTES)
2.5.4 - 2..1.1	PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS AL GOBIERNO REGIONAL (PAGO POR REGISTRO DE CONTRATOS DE TRABAJO - PLANILLA, PRACTICANTES)
2.5.4 - 3.2.1	PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS AL GOBIERNO LOCAL (INCLUYE ARBITRIOS)



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
A) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL SEDE CENTRAL (IDA Y VUELTA) - AÑO 2022		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
Aeropuerto Jorge Chávez (altura del aeropuerto Jorge Chavéz)	80.00	
Ancón	100.00	
Ate	60.00	
Barranco	50.00	
Barrios Altos	20.00	
Bellavista	50.00	
Breña	28.00	
Callao	54.00	
Camacho	48.00	
Campoy	32.00	
Carabaylo - hasta Km. 22	80.00	
Carabaylo - hasta Urb. Santa Isabel	70.00	
Castillo Rospigliosi - Santa Beatriz	20.00	
Centro Cívico - ONP-SUNAT (Wilson)	20.00	
Cercado de Lima (altura de UNMSM)	36.00	
Cercado de Lima (Resto)	20.00	
Chacarilla del Estanque	50.00	
Chaclacayo	90.00	
Chakra Ríos	40.00	
Chorrillos, La Campiña	54.00	
Chorrillos - Mateo Pumacahua	52.00	
Chosica	100.00	
Cieneguilla	100.00	
Ciudad Univ. UNMSM, Católica	32.00	
Colegio de Contadores de Lima/canal 4 y 5	24.00	
Comas - Hasta Km. 16 Túpac Amaru (Urb. San Felipe)	70.00	
OSCE y ONPE-sede Jesús María	30.00	
Diario Oficial el Peruano y Hospital Loayza	20.00	
El Agustino - Cooperación	34.00	
El Agustino - Frente vía de Evitamiento	34.00	
Estadio Nacional	20.00	
Higuereta	34.00	
Huaycán	54.00	
Independencia	38.00	
Jesús María	30.00	
La Molina	50.00	
La Perla	50.00	
La Punta - Callao	56.00	
La Victoria - Mercado de frutas	36.00	
La Victoria - Resto	30.00	
La Victoria (entre 28 Julio y Grau)	20.00	
Lince	28.00	
Los Olivos	50.00	
Lurín	90.00	
Magdalena	36.00	
Metro-Alfonso Ugarte	20.00	
Miraflores	44.00	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
A) TARIAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL SEDE CENTRAL (IDA Y VUELTA) - AÑO 2022		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
Monterrico	50.00	
Oficina Defensorial de Lima Este	50.00	
Oficina Defensorial de Lima Norte	50.00	
Oficina Defensorial de Lima Sur	58.00	
Pachacamac	90.00	
Palacio de Justicia, Sheraton	16.00	
Penal PNP- (Vigil y José Galvez - Callao)	50.00	
Plaza de Acho	16.00	
Pueblo Libre	34.00	
Puente Piedra	80.00	
Rímac	24.00	
Salamanca	40.00	
San Borja	40.00	
San Borja - Pentagonito	42.00	
San Isidro	40.00	
San Juan de Lurigancho (penal)	50.00	
San Juan de Lurigancho (a partir de Canto Grande)	52.00	
San Juan de Lurigancho (Zárate)	26.00	
San Juan de Lurigancho (Las Flores)	26.00	
San Juan de Lurigancho (Campoy)	30.00	
San Juan de Miraflores	60.00	
San Luis	36.00	
San Martín de Porres	40.00	
San Miguel	44.00	
Santa Anita	50.00	
Santa Beatriz - resto	20.00	
Santa Catalina	28.00	
Santa María de Huachipa	50.00	
Surco	50.00	
Surquillo	36.00	
Tablada de Lurín	80.00	
Villa María del Triunfo	70.00	
Villa el Salvador	80.00	
Villa el Salvador (Urb. Pachacamac)	90.00	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
B) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL DEL CALLAO (IDA Y VUELTA) - AÑO 2022		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
ANCON	90.00	
BELLAVISTA	10.00	
BELLAVISTA (Altura de la Av. Colonial y Faucett)	16.00	
BELLAVISTA (Centro Médico Naval)	20.00	
CALLAO AEROPUERTO JORGE CHAVEZ	34.00	
CALLAO CIUDAD SATÉLITE SANTA ROSA	30.00	
CALLAO GOBIERNO REGIONAL	30.00	
CALLAO DULANTO	40.00	
CALLAO HOSP. LUIS NEGREIROS VEGA	30.00	
CALLAO PENAL SARITA COLONIA	40.00	
CALLAO A.H. BOCANEGRA	25.00	
CALLAO A.H. MARQUEZ	40.00	
CALLAO FUNDO OQUENDO	40.00	
CALLAO PLAYA RIMAC	25.00	
CALLAO RAMON CASTILLA	15.00	
CALLAO CERCADO	12.00	
CALLAO (Av. Gambeta y Argentina)	16.00	
CALLAO PODER JUDICIAL	12.00	
CALLAO CHUCUITO	12.00	
CALLAO VIPOL	30.00	
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	20.00	
INDEPENDENCIA	60.00	
JESÚS MARÍA	40.00	
LA PERLA	10.00	
LA PUNTA	16.00	
LOS OLIVOS	60.00	
MAGDALENA	30.00	
MIRAFLORES	50.00	
MI PERÚ	80.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA ESTE	90.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA NORTE	60.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA SUR	90.00	
PUENTE PIEDRA	60.00	
RIMAC	40.00	
SALAMANCA	80.00	
SAN BORJA	80.00	
SAN ISIDRO	50.00	
SAN JUAN DE LUGIRANCHO	60.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES	100.00	
SAN MARTÍN DE PORRES	60.00	
SAN MIGUEL	20.00	
SANTA ANITA	100.00	
SEDE CENTRAL (LIMA)	50.00	
SURCO	70.00	
VENTANILLA	70.00	
VENTANILLA VILLA LOS REYES	90.00	
VENTANILLA SANTA ROSA DE PACAHACUTEC	90.00	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
C) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA NORTE (IDA Y VUELTA) - AÑO 2022		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
Ancón	70.00	
Barranco	60.00	
Carabayllo (Agencia Municipales de Torre Blanca y San Antonio)	60.00	
Carabayllo (Comisaría el Progreso/Módulo Básico de Justicia)	50.00	
Carabayllo (San Pedro de Carabayllo)	50.00	
Carabayllo - Punchauca / Lomas	70.00	
Carabayllo (ENACE, Santo Domingo)	55.00	
Carabayllo - Hasta la Urb. Santa Isabel/Comisaría / Agencia Municipal Ricardo Palma	50.00	
Carabayllo (Municipalidad - resto)	50.00	
Comas - Av. Carabayllo Urb. Santa Isolina (UGEL N° 04)	28.00	
Comas - Belaunde (Sedapal)	26.00	
Comas - Collique I - II Zona y Año Nuevo	35.00	
Comas - Collique III - IV Zona	40.00	
Comas - Collique V - VI Zona	50.00	
Comas - Juzgados de Paz Letrado	25.00	
Comas - Municipalidad / La Pascana / Palacio Municipal	35.00	
Comas - Comisaría la Pascana	30.00	
Comas - Retablo- Santa Luzmila, Hospital Marino Molina, Centro Cívico	30.00	
Comas - Urb. San Felipe	40.00	
Comas - Resto	30.00	
El Agustino - Sedapal La Atarjea Autopista Ramiro Priale / resto	60.00	
Independencia - Altura de la UNI	25.00	
Independencia - Ministerio Público y Poder Judicial / Módulos Integrados	15.00	
Independencia - Tahuantinsuyo y Payet /zona baja)	25.00	
Independencia - Ermitaño, Tahuantinsuyo y Payet (zona media)	30.00	
Independencia - Ermitaño, Tahuantinsuyo (zona alta)	40.00	
Independencia - Ermitaño zona baja / Municipalidad	20.00	
Independencia - Comisaría Unificada	35.00	
Independencia - ONP - MAC Centro Comercial Plaza Norte	25.00	
Jesús María	40.00	
Lima Cercado	50.00	
La Victoria - Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM)	60.00	
Los Olivos - Municipalidad (Edificio Cielo / Palacio de la Juventud)	10.00	
Los Olivos - Urb. Villa Sol / Villa Norte / San Genaro	25.00	
Los Olivos - Urb. San Diego / PRO	30.00	
Los Olivos - Las Palmeras (Municipalidad)	10.00	
Los Olivos - Las Palmeras (resto) / Alisos	15.00	
Los Olivos - Urb Naranjal, Omape / Huanayo	22.00	
Los Olivos - Comisaría Sol de Oro / Urb. Mercurio	20.00	
Los Olivos (Resto)	20.00	
Magdalena del Mar - Jr. Bernardo Moteagudo/Osinergmin, Sunasss	50.00	
Miraflores	60.00	
Oficina Defensorial del Callao	60.00	
Oficina Defensorial de Lima Este	80.00	
Oficina de Defensorial de Lima Sur	80.00	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO	ANEXO N° 2 - CCH
C) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA NORTE (IDA Y VUELTA) - AÑO 2022	
Distritos / Lugares	TARIFA S/.
Pueblo Libre	40.00
Puente Piedra - CISAJ / Fundición	50.00
Puente Piedra - Comisaría / Municipalidad	45.00
Puente Piedra - Zapallal parte baja	45.00
Puente Piedra - Zapallal (zona alta)	50.00
Puente Piedra - La Ensenada (Parte baja)	35.00
Puente Piedra - La Ensenada (zona alta)	40.00
Puente Piedra - Ladera de Chillón	50.00
Puente de Piedra - Urb. Alamos (resto)	45.00
Rímac	30.00
San Borja	70.00
San Isidro	66.00
San Juan de Miraflores - Adinelsa / Av. Pedro Miota Cdra. 4	70.00
San Martín de Porres - Agencia Municipal de Chuquitanta	30.00
San Martín de Porres - Agencia Municipal de José Granda	25.00
San Martín de Porres - Av. Tomas Valle / Serpost	20.00
San Martín de Porres - Canta Callao	28.00
San Martín de Porres - UGEL N° 2 - Caqueta / Zarumilla	30.00
San Martín de Porres - Ingeniería	20.00
San Martín de Porres - Comisaría de Condevilla / Módulo Básico de Justicia Condevilla	25.00
San Martín de Porres - Comisaría de San Martín de Porres	25.00
San Martín de Porres - Municipalidad	30.00
San Martín de Porres - Urb. Pacífico	15.00
San Martín de Porres - Urb. Perú / Barboncitos	25.00
San Martín de Porres - Rivera del río Chillón / Malecón Rímac	32.00
San Miguel Enel Urb. Maranga	40.00
San Miguel - resto	50.00
Santa Rosa - Balneario, Comisaría de Santa Rosa, Fiscalía Corporativa de Santa Rosa.	60.00
Ventanilla	60.00
Villa María del Triunfo	100.00



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
D) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA ESTE (IDA Y VUELTA) - AÑO 2022		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
ATE (LA MERCED)	22.00	
ATE (MUNICIPALIDAD - COMISARÍA - PURUCHUCO)	24.00	
ATE (HUAYCÁN - HORACIO ZEVALLOS - PARIACHI)	40.00	
ATE (HUAYCÁN - HOSPITAL-COMISARÍA-PODER JUDICIAL)	60.00	
ATE (SANTA CLARA)	36.00	
ATE (SALAMANCA)	30.00	
ATE (RESTO)	24.00	
BARRANCO	50.00	
CALLAHUANCA	100.00	
CALLAO	100.00	
CHACLACAYO	70.00	
CIENEGUILLA	80.00	
EL AGUSTINO (VILLA HERMOSA - PS-COMISARÍA - HOSPITAL - FUERTE BARBONCITOS)	30.00	
EL AGUSTINO (JORGE CHAVEZ - AAHH SAN PEDRO - ANCIETA NOCHETOA)	32.00	
EL AGUSTINO (MUNICIPALIDAD - FISCALÍA - COMISARÍA - SANTOYO)	34.00	
EL AGUSTINO (RESTO)	30.00	
JESÚS MARÍA	44.00	
LA MOLINA (FRUTALES - CAMACHO)	26.00	
LA MOLINA (MUNICIPALIDAD)	36.00	
LA MOLINA (URB. EL SOL - FISCALÍA)	44.00	
LA MOLINA (MUSA - DEPINCRI - INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL)	50.00	
LA MOLINA (RESTO)	32.00	
LIMA	50.00	
LINCE	38.00	
LURIGANCHO (JICAMARCA - MUNICIPALIDAD - COMISARÍA)	80.00	
LURIGANCHO (SANTA MARÍA DE HUACHIPA - COMISARÍA)	36.00	
LURIGANCHO (CARAPONGO)	50.00	
LURIGANCHO (MUNICIPALIDAD- COMISARÍA - PODER JUDICIAL - CAJAMARQUILLA)	80.00	
LURIGANCHO (CHOSICA)	70.00	
MATUCANA	120.00	
MIRAFLORES	60.00	
OFICINA DEFENSORIAL DEL CALLAO	90.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA NORTE	80.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA SUR	70.00	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
D) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA ESTE (IDA Y VUELTA) - AÑO 2022		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
RICARDO PALMA	100.00	
SAN ANTONIO (JICAMARCA - MUNICIPALIDAD - COMISARÍA) / HUAROCHIRI	80.00	
SAN BARTOLOMÉ	100.00	
SAN BORJA	40.00	
SAN ISIDRO	46.00	
SAN JERÓNIMO DE SURCO	110.00	
SAN JUAN DE CHICLA	140.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (ZÁRATE - MUNICIPALIDAD - UGEL 05)	34.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (CHIMU - CAMPOY - AV. LURIGANCHO)	46.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (STA. ELIZABETH - DEMUNA - COMISARÍA - DEPINCRI - CANTO REY)	50.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (HUÁSCAR - CANTO GRANDE - WIESSE)	60.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (BAYOVAR - MONTE NEGRO - CRUZ DE MOTUPE)	70.00	
SURQUILLO	40.00	
SAN LUIS (MUNICIPIO - COMISARÍA)	36.00	
SAN LUIS (YERBATEROS)	30.00	
SAN LUIS (RESTO)	32.00	
SANTA ANITA (AV. RUISEÑORES - UNIVERSIDAD - MUNICIPALIDAD - MINISTERIO PÚBLICO - SUNARP)	14.00	
SANTA ANITA (COMISARÍA)	16.00	
SANTA ANITA (NOCHETO)	30.00	
SANTA ANITA -(RESTO)	20.00	
SANTA CRUZ COCACHACRA	100.00	
SANTA EULALIA	100.00	
SAN MATEO	130.00	
SANTIAGO DE SURCO	50.00	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
E) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA SUR (IDA Y VUELTA) - AÑO 2022		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
ANCÓN	124.00	
ATE	60.00	
BARRANCO	30.00	
BREÑA	60.00	
CALLAO	90.00	
CARABAYLLO	96.00	
CHORRILLOS (DELICIAS)	30.00	
CHORRILLOS (PANTANO DE VILLA, SAN GENARO)	30.00	
CHORRILLOS CERCADO	28.00	
CHORRILLOS LA CAMPIÑA	28.00	
CIENEGUILLA	80.00	
COMAS	76.00	
EL AGUSTINO	42.00	
LA MOLINA	64.00	
LIMA CERCADO	58.00	
LINCE	44.00	
LA VICTORIA	46.00	
LA VICTORIA (SANTA CATALINA)	40.00	
LOS OLIVOS	68.00	
LURÍN	50.00	
LURÍN (AAHH NUEVO LURÍN)	54.00	
LURIN (VILLA ALEJANDRO)	50.00	
MAGDALENA	50.00	
MAGDALENA (ORRANTIA)	48.00	
MIRAFLORES	34.00	
JESÚS MARÍA	40.00	
OFICINA DEFENSORIAL DEL CALLAO	90.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA ESTE	70.00	
OFICINA DEFENSORIAL DE LIMA NORTE	80.00	
PACHACÁMAC	60.00	
PACHACÁMAC (MANCHAY)	84.00	
PACHACÁMAC (MANCHAY BAJO)	76.00	
PUCUSANA	80.00	
PUEBLO LIBRE	60.00	
PUEBLO LIBRE (MAGDALENA VIEJA)	50.00	
PUNTA HERMOSA	70.00	
PUNTA HERMOSA (PAMPA PACTA)	72.00	
PUNTA NEGRA	80.00	
PUENTE PIEDRA	90.00	
SAN BARTOLO	90.00	
SAN BORJA	30.00	
SAN ISIDRO	40.00	
SAN ISIDRO (URB. CORPAC)	40.00	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
E) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA SUR (IDA Y VUELTA) - AÑO 2022		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (ZONA A, MUNICIPALIDAD)	14.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (MALL DEL SUR)	12.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (PAMPLONA BAJA, DIVINCRI SJM)	16.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (HASTA LA ALEMANA)	24.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (LADERA DE VILLA)	24.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (PAMPLONA ALTA, RINCONADA)	32.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (PAMPLONA ALTA)	30.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (PAMPLONA ALTA, CHANCHERÍA)	36.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (UMAMARCA)	40.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (TREBOL AZUL)	26.00	
SAN JUAN DE MIRAFLORES (RESTO)	14.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (CAJA DE AGUA)	50.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (CANTO GRANDE)	80.00	
SAN JUAN DE LURIGANCHO (MONTENEGRO)	80.00	
SAN MIGUEL	80.00	
SANTA MARÍA DEL MAR	80.00	
SANTIAGO DE SURCO (MUNICIPIO NUEVO)	28.00	
SANTIAGO DE SURCO (PUEBLO- SURCO VIEJO)	30.00	
SANTIAGO DE SURCO (QALI WARMA))	40.00	
SANTIAGO DE SURCO (JOCKEY PLAZA)	40.00	
SANTIAGO DE SURCO (SUNEDU)	24.00	
SANTIAGO DE SURCO (MATEO PUMACAHUA)	28.00	
SURQUILLO	40.00	
VILLA EL SALVADOR (RESTO)	30.00	
VILLA EL SALVADOR (HOSPITAL ULДАРICO ROCA)	36.00	
VILLA EL SALVADOR (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA)	30.00	
VILLA EL SALVADOR (UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR)	40.00	
VILLA EL SALVADOR (UNTELS)	36.00	
VILLA EL SALVADOR (ESTADIO MUNICIPAL)	40.00	
VILLA EL SALVADOR (PARQUE INDUSTRIAL)	36.00	
VILLA EL SALVADOR (ZONA AGRÍCOLA)	38.00	
VILLA EL SALVADOR URB. PACHACÁMÁC	42.00	
VILLA EL SALVADOR LOMO DE CORVINA	42.00	
VILLA EL SALVADOR (MÓDULO DE JUSTICIA DE GÉNERO)	30.00	
VILLA EL SALVADOR (OASIS)	42.00	
VILLA MARIA DEL TRIUNFO (RESTO)	24.00	
VILLA MARIA DEL TRIUNFO (PALACIO DE LA JUVENTUD)	20.00	
VILLA MARIA DEL TRIUNFO (HOGAR POLICIAL)	24.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - SAN GABRIEL ALTO	30.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - SAN GABRIEL BAJO	26.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (TICLIO CHICO)	42.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (CEMENTOS LIMA)	42.00	
VILLA MARIA DEL TRIUNFO (HOSPITAL KAELIN)	30.00	



DEFENSORÍA DEL PUEBLO		ANEXO Nº 2 - CCH
E) TARIFAS MÁXIMAS REFERENCIALES POR MOVILIDAD LOCAL DESDE LA OFICINA DEFENSORIAL LIMA SUR (IDA Y VUELTA) - AÑO 2022		
Distritos / Lugares	TARIFA S/.	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (NUEVA ESPERANZA)	40.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (JOSE CARLOS MARIÁTEGUI)	30.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (NUEVO PARAISO)	38.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (PARAISO ALTO)	40.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (ARENAL ALTO)	38.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (TABLADA DE LURÍN)	46.00	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (JOSÉ GALVEZ)	50.00	



ANEXO N° 3



FORMATO 1 - CCH

Defensoría del Pueblo

RECIBO PROVISIONAL

Datos de la persona que recibe el efectivo:

Nombres y Apellidos	D.N.I.N°	Cargo/Condición	Dependencia

S/

Recibí de la Defensoría del Pueblo la suma de:

/100 Soles.

Para ser destinada a :

CON CARGO A :

- 1) RENDIR CUENTA DOCUMENTADA Y A DEVOLVER LOS SALDOS NO UTILIZADOS, DENTRO DE LAS 48 HORAS DE RECIBIDO EL EFECTIVO.
- 2) DEVOLVER EL INTEGRO DEL EFECTIVO RECIBIDO CUANDO LA ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS NO SE HA PRODUCIDO, A MAS TARDAR AL DIA SIGUIENTE DE RECIBIDO EL EFECTIVO.

ASIMISMO, DECLARO CONOCER LA DIRECTIVA DE CAJA CHICA VIGENTE, EN TODOS SUS EXTREMOS, POR ELLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AUTORIZO EXPRESAMENTE SE ME APLIQUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O CIVILES Y/O PENALES A QUE HUBIERE LUGAR.

Lima,

RECIBI CONFORME

Fecha máxima a
rendir:

Autorización del Jefe de la Dependencia	Autorización del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Firma y Sello	Firma y Sello

ANEXO N° 4



FORMATO 2-CCH

DECLARACIÓN JURADA

LUGAR	DIA	MES	AÑO	S/

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER EFECTUADO GASTOS POR LA SUMA DE :

	/100 SOLES
--	------------

Por lo siguiente:

--

Detalle de la Comisión:

FECHA	HORA	DESTINO	DIRECCION	CONCEPTO DE GASTO	MONTO S/
TOTAL					

FIRMA

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN/CARGO



ANEXO N° 6

**FORMATO 4 - CCH
DEFENSORIA DEL PUEBLO
MODELO DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR Y RECONOCER CRÉDITOS
DEVENGADOS**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022/DP-OAF

Lima,

VISTO:

El Informe N°....-2022-DP/OAF-CIP del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, que adjunta el (los) Memorándum N°....., mediante los cuales los Jefes, solicitan y sustentan la emisión de la resolución autoritativa que reconozca como créditos devengados y autorice el pago de las obligaciones pendientes de cancelación del Año Fiscal 2022; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° -2022/DP-OAF se aprobó la Directiva N° - 2022/DP-OAF “Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo”, para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, en el numeral 11.1 del Artículo 11° de las Disposiciones Transitorias de la precitada Directiva, se establece que los fondos reconocerán gastos contraídos desde el 1° de enero del Año Fiscal 2022, así como gastos de ejercicios anteriores siempre que se cuente con la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que autorice el crédito devengado de dichos gastos;

Que, en los documentos de visto, se solicita el reconocimiento de los créditos devengados y la autorización del pago con cargo al fondo de caja chica de la de las obligaciones adeudadas, a favor de los proveedores señalados en el Anexo del Informe N°...-2022-DP/OAF-CIP del Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, por los conceptos de, correspondientes al Año Fiscal 2022;

Que, asimismo con los documentos de visto, el (los) Jefe (s), señala (n) que los gastos por ..., han sido brindados....., sustentando que....., razón por la cual no se pudo comprometer dichos gastos antes del cierre presupuestal 2022;

Que, es necesario reconocer estas acreencias y proceder a efectuar el pago antes citado, con cargo a la asignación presupuestaria aprobada para el presente ejercicio 2022;



Con el visto bueno de Control Interno Previo de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el literal b) d), e) y m) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - **RECONOCER** como créditos devengados y autorizar el pago de las obligaciones pendientes de cancelación, con cargo al Fondo de Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2022, conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	PROVEEDOR	Nº DE DOCUMENTO	CONCEPTO DEL GASTO	PERÍODO DEL GASTO	IMPORTE S/.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Regístrese y comuníquese.

.....
Jefa (e)
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



